

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.  
( 000651 )

22 MAYO 2012

**“Por la cual se decretan pruebas dentro de la actuación administrativa para el reconocimiento de sustitución pensional del señor RODRIGO ALFONSO EBRATH HENRÍQUEZ”**

**LA Rectora de la Universidad del Atlántico,**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las señaladas en los artículos 28, 34 y 35 del Código Contencioso Administrativo.

**CONSIDERANDO QUE:**

El señor **RODRIGO ALFONSO EBRATH HENRÍQUEZ**, siendo pensionado de nuestra Institución, falleció el día once (11) de noviembre de 2011, tal como consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 07077882 expedida por la Notaría 12 del círculo de Barranquilla.

De conformidad a lo establecido con la Ley, la Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico, efectuó las respectivas publicaciones en un periódico de amplia circulación (La Libertad), los días 31 de marzo y 16 de abril de 2012 manifestando lo siguiente: *“El día 11 de noviembre de 2011, falleció el señor **RODRIGO ALFONSO EBRATH HENRIQUEZ** (q.e.p.d.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.706.537 expedida en Barranquilla, y era pensionado de esta institución. Que se ha presentado la señora **PETRONA JUDITH PEÑA HERRERA** a solicitar pensión de sobreviviente aduciendo la calidad de compañera permanente del finado. Que las personas que se consideren con derecho a reclamar la sustitución pensional y todas aquellas acreencias que se encontraren a favor del finado, deben presentarse personalmente al Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico, ubicada en el Km. 7 vía a Puerto Colombia, con los documentos respectivos”*.

Luego de efectuadas las correspondientes publicaciones, mediante escrito calendado 24 de abril de 2012, se presentaron los señores **EVELSY ESTRELLA EBRATH EMILIANI, RODRIGO ERNESTO EBRATH ACOSTA Y MERCEDES PATRICIA EBRATH ACOSTA**, todos ellos mayores de edad, en su condición de hijos del causante, sosteniendo que su procreador no dejó en vida ningún sujeto de derecho a la sustitución pensional debido al hecho de no existir al momento de la muerte de aquél, cónyuge supérstite, compañera permanente, hijo menor de edad o persona discapacitada que tenga derecho a acceder a la sustitución pensional de su finado padre.

En concordancia con lo señalado en los artículos 28, 34 y 35 del Código Contencioso Administrativo se hace necesario abrir un período probatorio en la actuación administrativa, por el término de quince (15) días hábiles.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Decretar la práctica de prueba de oficio, en un período probatorio de quince (15) días hábiles, por el período comprendido entre el 25 de mayo al 15 de junio 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Cítese a la señora **PETRONA JUDITH PEÑA HERRERA**, identificada con C.C. No. 32.682.863 de Barranquilla, en la dirección: Calle 24 No. 20B-05 de Barranquilla, a fin de efectuar interrogatorio de parte y así mismo presente todos los documentos que sirvan como prueba a sus pretensiones.

**RECTORIA**

**ARTÍCULO TERCERO.** Cítese a los señores **EVELSY ESTRELLA EBRATH EMILIANI, RODRIGO ERNESTO EBRATH ACOSTA, MERCEDES PATRICIA EBRATH ACOSTA, EDUARDO EBRATH ACOSTA y KATHERINE EBRATH ACOSTA** a la dirección: Calle 69 No. 39B-36 de Barranquilla a fin de rendir declaración jurada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Cítese a la señora **MARÍA ISABEL GALLARDO TAFUR**, residente en la calle 47 No. 21B-69 Apto 304H de Barranquilla, a fin de rendir declaración jurada dentro de la presente actuación administrativa de sustitución pensional.

**ARTÍCULO QUINTO.** Cítese a la señora **GLORIA ALTAMAR GUERRERO**, residente en la calle 57 sur No. 21B-57 de Barranquilla, a fin de rendir declaración jurada dentro de la presente actuación administrativa de sustitución pensional.

**ARTÍCULO SEXTO.** Cítese a la señora **MARGARITA ISABEL VALDÉS CAMACHO**, residente en la carrera 51B No. 51B-117, Barrio el Santuario de Barranquilla, a fin de rendir declaración jurada dentro de la presente actuación administrativa de sustitución pensional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Cítese al señor **LUIS EUGENIO BOSSIO SANTANDER**, residente en la carrera 33 No. 72-159 Barrio Olaya de Barranquilla, a fin de rendir declaración jurada dentro de la presente actuación administrativa de sustitución pensional.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Oficiése a la Unidad de Salud de la universidad del Atlántico a fin de que certifique que personas eran beneficiarias del pensionado **RODRIGO ALFONSO EBRATH HENRÍQUEZ** (q.e.p.d.) durante los 5 años anteriores a su fallecimiento ocurrido el día 11 de noviembre de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO.** Comisionése a la Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano, para que libre las respectivas comunicaciones y practique las pruebas mencionadas.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los



**ANA SOFÍA MESA DE CUERVO**

Rectora

